

LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

1. OBJETIVOS

Establecer lineamientos de compras públicas sostenibles para la Municipalidad de La Victoria.

2. FINALIDAD

Lograr que la Municipalidad de la Victoria incorpore criterios de sostenibilidad en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

3. BASE LEGAL

- Ley N°27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la administración Pública.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N°014-2021-VIVIENDA, que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.
- Decreto Supremo N°004-2016-EM, que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- Decreto Supremo N°009-2017-EM, que aprueba el Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos.
- Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
- Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, en el artículo 2° señala los siguientes principios:

f) **Eficacia y Eficiencia:** *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una recuperación positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*

h) **Sostenibilidad Ambiental y Social:** *“En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”.*

- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
-

- Resolución Ministerial N° 105-2021-MINAM, que aprueban tres (3) Fichas de Homologación de “Papel bond A3 y A4”
- Resolución Ministerial N° 195-2021-MINAM, que aprueban 4 Fichas de Homologación de condiciones de ejecución para los servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso.

4. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores, se solicita a los especialistas y analistas de contrataciones revisen los términos de referencia y especificaciones técnicas de los requerimientos de las áreas usuarias, las cuales deberán contemplar los siguientes lineamientos:

- Velar que las adquisiciones que se realicen en la entidad no vulneren el principio de sostenibilidad ambiental y social.
- El comité de selección y/o el órgano encargado de las contrataciones deberá establecer en las bases de los procedimientos de selección el factor de selección relacionado a la sostenibilidad ambiental o social, de corresponder.
- Considerar las siguientes prohibiciones, acorde a lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento:
 - A. La adquisición, uso, o comercialización, de bolsas de plástico; sorbetes de plástico tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano.
 - B. La adquisición o entrega de bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios, sean públicos o privados; y en toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.
- Para la contratación de los servicios de alimentación se deberá incorporar, según corresponda, lo establecido en las fichas de homologación del servicio aprobado mediante Resolución Ministerial N°195-2021-MINAM, el que promueve servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso, conforme al siguiente detalle:

N°	Tipo de servicio de alimentación
1	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
2	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación del tipo coffee break, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
3	Condiciones de ejecución para el servicio de organización y/o producción de evento que incluya la alimentación del tipo coffee brak, desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
4	Condiciones de ejecución para el servicio de refrigerio para un evento, taller y/o actividad, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.

- Incorporar en todas las especificaciones de compra de equipos eléctricos y/o electrónicos, de acuerdo al campo de aplicación indicado en el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Eficiencia Energética, criterios de eficiencia de consumo energético, deberán contar con el etiquetado de Eficiencia Energética, priorizando aquellos de clase más eficiente¹.
- En caso el proveedor sea un productor² de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) tiene responsabilidad extendida sobre el AEE durante todo su ciclo de vida, incluyendo la fase de post consumo, debe acreditar contar con un Plan de Manejo de RAEE, el cual debe estar aprobado por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- En caso el proveedor sea un distribuidor y comercializador³ de AEE, debe establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE y entregar los RAEE acopiados en sus puntos a los sistemas de manejo de RAEE. Asimismo, debe difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo de RAEE, en marco a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- En cuanto a mobiliarios de madera se deberá priorizar los siguientes criterios:
 - Madera de origen sostenible, Los materiales de madera provienen de bosques manejados de forma sostenible;
 - Procedencia legal de los productos forestales, es decir, los materiales de madera provienen de bosques registrados por la autoridad competente.
- Para la adquisición de lámparas y luminarias se deberá considerar las características técnicas de eficiencia energética determinadas por el sector competente, priorizando aquellas de clases más eficiente.
- Adquirir sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración que hagan uso de refrigerantes con menor potencial de disminución de la capa de ozono y menor potencial de calentamiento global.
- Adquirir equipos energéticos con tecnologías más eficientes de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Energía y Minas.
- Para los requerimientos de compra de papel A4 para impresiones y fotocopias, se deberá incorporar, según corresponda, lo establecido en las fichas de homologación del bien aprobado mediante Resolución Ministerial N°105-2021-MINAM.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EM

² Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Artículo 9. Productor

9.1 Se considera productor a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador, y que pone el AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada, inclusive la venta a distancia y la venta electrónica.

(...)

³ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Artículo 22. Distribuidor y comercializador

22.1 Es distribuidor o comercializador toda persona natural o jurídica distinta del productor que, con fines comerciales, realiza la distribución mayorista o minorista de AEE o los vende a otra persona natural o jurídica, con independencia de la técnica de venta utilizada.

22.2 Si realiza la importación, ensamblaje o fabricación de AEE, se constituye como un productor, y debe cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10.

- Para adquisición y/o reemplazo de flota vehicular se deberá priorizar tecnología energéticamente más eficiente que considere a la movilidad eléctrica. Se debe tener en consideración las facilidades para el acceso a infraestructuras de carga.
 - Considerar la conversión de vehículos a sistemas de combustión dual para el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), en zonas donde existan concesionarios de distribución de Gas Natural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. De no ser posible por razones técnicas y/o económicas, se contemplan alternativas para el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Lo indicado se evalúa en función a sus necesidades operativas, disponibilidad de recursos y viabilidad técnica.
 - Priorizar en las especificaciones técnicas de adquisición de materiales de oficina (archivadores, cuadernos, lapiceros, sobres, entre otros) que dichos productos sean elaborados con materiales ecológicos o material reciclado.
 - Los proyectos de construcción y/o remodelación de infraestructura de la entidad incorporarán criterios de sostenibilidad desde su diseño. Las nuevas edificaciones de propiedad de la entidad, deberán aplicar, según corresponda, las disposiciones del Código Técnico de Construcción Sostenible o su versión actualizada dispuestas por el sector competente.
 - Adquisición de aparatos sanitarios y griferías ahorradoras de agua.
 - Adquisición de dispositivos ahorradores de agua en las griferías.
-